CONTRATO DE COMPRAVENTA No.016
(10 de diciembre de 2022)

NUMERO del CONTRATO	**COMPRAVENTA 016 de 2022**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE JARDÍN NIT 890.982.294-0
CONTRATISTA:	Super Sports S.A.S Nit. 900.875.180-7
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA DE LAS PERSONAS MAYORES ADSCRITAS AL CENTRO VIDA GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN-ANTIOQUIA
VALOR:	Once Millones Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Cuarenta Pesos M.L, ($ 11.288.340)
FECHA DEL CONTRATO	10 de diciembre de 2022
PLAZO:	Ocho (08) días, desde la firma del acta de inicio
SUPERVISOR	Secretaria de Salud y Protección Social

Entre los suscritos, Héctor Jaime Rendón Osorio, identificada con cédula de ciudadanía número 70.811.360 de Jardín, Antioquia quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte Clara Inés Palacio Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 43.746.922 de Envigado, representante legal de Super Sports S.A.S Nit. 900.875.180-7quien se denomina el vendedor, se ha celebrado el presente contrato de compraventa y que se rige por las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. Objeto. COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA DE LAS PERSONAS MAYORES ADSCRITAS AL CENTRO VIDA GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN-ANTIOQUIA.

Clausula Segunda. Contraprestaciones de la compraventa. Las actividades a desarrollar son aquellas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, las cuales deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades y especificaciones de la invitación pública y/o aviso de convocatoria y a la entrega de los mismos por parte del vendedor, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

En desarrollo del objeto indicado, el vendedor deberá entregar los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Mancuerna de 2 libras	Unidad	22	15.000	330.000
2	Mancuerna de 3 libras	Unidad	25	21.000	525.000
3	Mancuerna de 4 libras	Unidad	25	28.000	700.000
4	Mancuerna de 5 libras	Unidad	3	39.000	117.000
5	Thera tubing resistencia baja con agarradera	Unidad	11	21.000	231.000
6	Thera tubing resistencia media con agarradera	Unidad	11	25.000	275.000
7	Thera tubing resistencia alta con agarradera	Unidad	3	29.000	87.000
8	Bandas cortas de cadera resistencia baja	Unidad	4	9.000	36.000
9	Bandas cortas de cadera resistencia media	Unidad	18	13.000	234.000
10	Bandas cortas de cadera resistencia media alta	Unidad	2	18.000	36.000
11	Pelotas de caucho pequeñas	Unidad	24	7.000	168.000
12	Balones fitball, balon de 75 cm con Bomba	Unidad	19	45.000	855.000
13	Colchonetas de gym multiproposito, largo x ancho 100 cmx 50 cm, espesor 3 cm, densidad 70 km/m3	Unidad	60	40.000	2.400.000
14	Banco step, escalador aerobicos, 3 niveles, yoga ejercicios	Unidad	2	130.000	260.000
15	Bosu, pelota de yogapara entrenar equilibrio y pilates crossfit	Unidad	2	265.000	530.000
16	Aros deportivos para entrenamiento planos	Unidad	90	9.000	810.000
17	Escalera de coordinacion y agilidad con 8 pasos + 12 conos	Unidad	1	180.000	180.000
18	Flotador tubular espuma piscina para natacion apre 150 cm largo	Unidad	20	21.000	420.000
19	Tabla para natacion - flotador apredizaje hidroaerobicos	Unidad	10	42.000	420.000
20	Domino caja metalica doble 12*91	Unidad	4	92.000	368.000
21	Torre ronda (Jenga)	Unidad	2	24.000	48.000
22	Damas chinas ronda	Unidad	2	42.000	84.000
23	Juego de mesa " la cucaracha"	Unidad	3	52.000	156.000
24	Recreolona de 3 metros * 7 colores	Unidad	1	120.000	120.000
25	Parques imantados de 4 y 6 puestos	Unidad	3	32.000	96.000
				SUBTOTAL	9.486.000
				IVA 19%	1.802.340
				TOTAL	11.288.340

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega.
2. La compra objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la entrega

Clausula Tercera. Valor del contrato. Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L, ($ 11.288.340).**

Cláusula Cuarta. Plazo de ejecución del contrato. Se establece como plazo de ejecución de Ocho (08) días, desde la firma del acta de inicio.

Cláusula Quinta. Vigencia del contrato. La vigencia del presente Contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación del mismo.

Cláusula Sexta. Sitio de la entrega. El vendedor efectuará el suministro objeto del presente contrato, en las instalaciones del **Almacén de la Alcaldía Municipal** el día y la hora señalados por el supervisor.

Clausula Séptima. Forma de pago. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante única acta de pago (pago con la verificación del 100% del cumplimiento), una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Jardín, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Item	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%

Item	Impuestos	Porcentaje
6	Retención ICA	0,5% Y EL 1%
7	Retefuente	Según normatividad
8	ReteIVA	Según normatividad

Cláusula Octava. Apropiación presupuestal. La entrega de la suma del dinero pactada en el presente contrato, que el comprador se obliga a pagar al vendedor, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto. El pago del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000419 del 26 de julio de 2022 - 0000000648 del 31 de octubre de 2022, con rubro 2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

Clausula Novena. Obligaciones generales del vendedor. En virtud del desarrollo del presente contrato el vendedor se debe comprometer para con el comprador a lo siguiente:

El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.** Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **6.** Allegar la respectiva factura de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **7.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **8.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: **1.** Mantener indemne al Municipio de Jardín de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los suministros que se contratan. **2.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna. **3.** Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Concretar con el futuro supervisor el procedimiento

para la realización de la entrega, recepción de la misma y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos. **6.** Garantizar las caracteristicas, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio. **7.** Entregar de manera oportuna los elementos solicitados por el municipio. **8.** Allegar la respectiva factura de cobro para el correspondiente pago.

Cláusula Décima. Inexistencia de vínculo laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el comprador y los empleados que el vendedor ocupe en su sede objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del vendedor, son de su exclusiva responsabilidad.

Cláusula Décima Primera. Aportes parafiscales. En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el vendedor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

Parágrafo. De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2.003, el incumplimiento por parte del vendedor de los aportes parafiscales, constituye causal de incumplimiento del presente contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el comprador dará aplicación al procedimiento administrativo sancionatorio según amerite la situación.

Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del comprador. En virtud del desarrollo del presente contrato el comprador se compromete para con el vendedor a las siguientes prestaciones:

1. Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del

certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. Control y supervisión en la ejecución del presente contrato. La entidad compradora realizará el control y supervisión a la ejecución del contrato, por medio de la **Secretaria de Salud y Protección Social**, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del vendedor.

Cláusula Décima Cuarta. Cesión: El vendedor no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del comprador, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Cláusula Décima Quinta. Multas. El comprador verificará el cumplimiento de las obligaciones exigibles al vendedor en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el vendedor no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato el municipio de Jardín podrá requerirlo para la cumplida ejecución del mismo, previo procedimiento administrativo establecido, con la posibilidad de imposición de multas, cuyo valor diario se liquidará desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5%) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

Cláusula Décima Sexta. Terminación, modificación e interpretación unilaterales. Este contrato está sujeto a las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilaterales, por parte del comprador, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Séptima. Solución de controversias. En el evento de que surjan controversias entre las partes, inherentes a la ejecución del contrato, se acudirá a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Octava. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de sanción pecuniaria, la obligación del vendedor de pagar una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo Primero. El pago de la sanción pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Parágrafo Segundo. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello lo exima el vendedor del cumplimiento de la obligación principal.

Cláusula Décima Novena. Fuerza mayor o caso fortuito. El vendedor no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas.

Para ello, es necesario que el vendedor dé a conocer por escrito al comprador, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del suministro. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el vendedor informará por escrito al comprador dicha circunstancia por escrito cada quince (15) días calendario, ante lo cual, el comprador podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará al vendedor sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

Parágrafo único. Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará el pronunciamiento del comprador en forma motivada al respecto con las evidencias de la situación. En el evento que el comprador considere que no existen tales circunstancias, el vendedor asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

Cláusula Vigésima. Liquidación del contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del comprador de conformidad con el artículo 61 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del certificado de recibido a satisfacción definitivo, en el que conste que el suministro fue recibido a satisfacción, ciñéndose a las

estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

Parágrafo Primero. El comprador al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del articulo 1 de la Ley 828 de 2003, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del vendedor frente a los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Parágrafo Segundo. Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. El comprador invitará al vendedor a liquidar el contrato de común acuerdo. De los acuerdos o desacuerdos que existan se levantará un acta suscrita entre las partes. En caso de desacuerdo el comprador mediante acto administrativo motivado, dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación, procederá a liquidarlo unilateralmente.

Parágrafo Tercero. Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre las partes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes.

Cláusula Vigésima Primera. Domicilio legal: El domicilio contractual se establece en la carrera 3 # 10-10 de Jardín. Para todos los efectos y controversias el domicilio del presente contrato es el Municipio de Jardín Antioquia.

Cláusula Vigésima Segunda. Documentos del contrato: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000419 del 26 de julio de 2022 - 0000000652 del 31 de octubre de 2022 - 0000000648 del 31 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
2. Todos los documentos del proceso de minima cuantía No. P.M.C 070 de 2022

Cláusula vigésima Tercera. Declaración expresa: El vendedor declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas

en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula vigésima Cuarta. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y su ejecución según lo pactado por las partes en el presente contrato.

Cláusula Vigésima Quinta. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

El vendedor está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con el municipio. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Jardín, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio del daño que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

El presente contrato se firma por las partes en la Alcaldia Municipal de Jardín, Antioquia a los diez (10) días del mes de diciembre de 2022.

EL COMPRADOR

HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO
C.C.70.811.360 de Jardín, Antioquia
Alcalde Municipal
Municipio de Jardín

EL VENDEDOR

CLARA INÉS PALACIO TOBÓN
C.C. 43.746.922 de Envigado
Rep. Legal **Super Sports S.A.S**
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lyda García Vides – Subsecretaria de Servicios Administrativos		10/12/2022
Revisó:	Pedro Pablo Gallego Rios - Secretario de Salud y Protección social		10/12/2022
Aprobó	Carlos Mario García Restrepo – Asesor Jurídico		10/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner